

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-011888
Fecha de Radicado	15 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0240
Tema	Conversión de tasas de Interés

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Ruego a usted me ayude con el despeje de la fórmula:

$$(1+32.9\%)^{(1/12)}-1$$

el cual arroja como resultado 2.403%"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Revisando la fórmula indicada por el consultante, se observa lo siguiente

$$((1+32.9\%)^{(1/12)}-1) = 2,3985\% \text{ E.M.}$$

De acuerdo con lo anterior, la tasa mensual es de 2,3985% y no 2,403% como se menciona en el ejemplo referido por el consultante.

Adicional a lo anterior, existen varias denominaciones para emplear la tasa de interés¹:

- **Tasa de interés nominal².** Es una tasa que se obtiene al final de un período sin que los rendimientos generados en cada período sean reinvertidos; dicha característica hace que esta tasa de interés constituya una función lineal. A
- **Tasa de interés periódica.** Es una tasa que se obtiene al final de un período, contando con que los rendimientos que se liquiden en cada período van a ser reinvertidos a la misma tasa inicial. Dicha característica hace que esta tasa de interés constituya una función exponencial.
- **Tasa efectiva anual.** Es una tasa de interés periódica anualizada, es la tasa más común en inversiones. A diferencia de la Tasa de interés nominal, la Tasa efectiva se capitaliza, porque se reinvierten los rendimientos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco /Carlos Augusto Molano R.

¹ <https://www.amvcolombia.org.co/wp-content/uploads/2019/08/Guia-de-estudio-Matem%C3%A1ticas-Financieras-Middle-Office.pdf>

² Tomado del libro Guía de estudio de matemáticas financieras, tercera edición abril 2019, Autorregulador del Mercado de Valores (AMV)